



# Boletín Compartiendo

Hahn Ceara

Contadores Públicos Autorizados & Asesores de Negocios

Somos una firma global que conoce la realidad local

**Enviamos para su conocimiento algunas de las Inquietudes sobre la Norma General No. 06-2018.**

## INQUIETUDES SOBRE LA NORMA GENERAL NO. 06-2018

### PREGUNTAS RELACIONADAS AL PROCESO DE AUTORIZACIÓN PARA EMITIR NCF (ALTA)

- 1. ¿A cuáles documentos se refiere la Norma General No. 06-2018 para el proceso de autorización de emisión de NCF para nuevos contribuyentes, específicamente “documentos contenidos en la solicitud”?**

Se refiere al formulario de solicitud para autorización de emisión de comprobantes fiscales, sea este virtual recibido vía la OFV o el FI-GCF-009 físico, el cual debe estar debidamente completado y los demás documentos depositados o anexados, que justifiquen su solicitud y puedan avalar su actividad económica.

- 2. ¿En caso de que el contribuyente no posea sus datos actualizados en su RNC, podrá solicitar la autorización para emitir NCF?**

El contribuyente deberá agotar el proceso de actualización o modificación de los datos contenidos en su RNC, con el fin de que pueda solicitar la autorización para emitir NCF, si aplica, ya que al momento en que solicite el sistema validará y le informará si debe realizar este proceso.

- 3. ¿Deberán realizar el proceso de solicitud de autorización para emisión de NCF (Alta) todos los contribuyentes o solo los nuevos?**

El proceso de autorización para emisión de NCF solo se aplica para los nuevos contribuyentes que no emiten NCF. Esto solo se realizará la primera vez y solo será para las facturas con valor fiscal.

- 4. ¿Cuál es el tiempo de respuesta para las solicitudes de autorización para emisión de NCF (Alta)?**

El contribuyente tendrá respuesta a su solicitud en un período máximo de 10 días laborables a través de su buzón de la OFV.

**5. ¿Cuáles actividades no están autorizadas a emitir comprobantes fiscales?**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
659930	Participación en empresas
703001	Operaciones inmobiliarias, inversionistas extranjeros
924910	Bancas de apuestas
924911	Bancas deportivas
924912	Casinos de juegos
924913	Lotería y otros juegos de azar
924921	Operación (explotación) de juegos que funcionan con monedas
950004	Empleados (asalariados)
950005	Obreros
930991	Empleados y obreros
930992	Otros servicios (estudiantes, amas de casa, pensionados)
990006	Diplomáticos y/o Cónsules
990002	Impuesto sucesoral
990003	Representantes de sucesiones y/o donaciones
990004	Otros no clasificados
990005	Operaciones vehículos de motor
701081	Tenencia de inmuebles para fines de viviendas (no comerciales)
990007	Operaciones de motocicletas

**6. ¿El mensaje de la OFV al contribuyente, respecto a la autorización para emitir NCF (Alta) indicará cuál es el incumplimiento por el cual se le niega la autorización para emitir NCF?**

Sí, se le indicarán o los incumplimientos fiscales por los cuales no se le autorizó a emitir NCF.

**7. ¿Qué tiempo tendrá el contribuyente para realizar una nueva solicitud de autorización para emitir NCF?**

Tan pronto el contribuyente regularice su situación podrá realizar una nueva solicitud.

**8. ¿Con la entrada en vigencia de la Norma No. 06-18, en la parte de autorización de los NCF, se tendrán en cuenta las omisiones de los accionistas y otras compañías vinculadas al momento de la solicitud de alta de comprobantes de una compañía?**

Según lo indicado en la Norma General No. 06-2018, estaremos facultados al momento de la solicitud de autorización para emitir NCF, tomar como factor para análisis a los socios solidarios, es decir, a los accionistas de empresas vinculadas y sus socios. Por el momento, el sistema solo está validando el RNC no a los socios.

**9. ¿Pueden solicitar NCF los proveedores informales?**

No, para tales fines deberán formalizarse, es decir, poseer su RNC con una actividad registrada que aplique para la emisión, y posteriormente pasar por el proceso de autorización para emitir NCF de valor fiscal si requieren de estos tipos de NCF.

**10. ¿El contribuyente deberá estar acogido al Registro Único de Ingresos para poder solicitar NCF de ese tipo?**

Sí, el contribuyente debe realizar formal solicitud para contar con la autorización para emitir este tipo de comprobante fiscal.

## **PREGUNTAS RELACIONADAS AL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE SECUENCIA DE NCF**

### **11. ¿Cuál será el tiempo estimado para la asignación de secuencia de NCF?**

Será de 0 a 20 minutos.

### **12. ¿Todos los contribuyentes podrán utilizar NCF de consumidor final?**

Sí, exceptuando los que posean actividades no autorizadas a emitir NCF, como por ejemplo: operaciones de vehículos de motor, inversionistas extranjeros, bancas de apuestas, entre otros.

### **13. En cuanto a la solicitud de asignación de secuencia de NCF, ¿el proceso cambiará?**

El proceso de solicitud podrá realizarse vía oficina virtual o de manera presencial en las administraciones locales. Ya no estará disponible la opción de solicitar a través de las imprentas autorizadas, estas solo podrán imprimir los NCF.

Otra novedad es que el sistema realizará validaciones de manera automática luego de sometida la solicitud, y posteriormente informará al contribuyente si fue autorizada la solicitud o rechazada. En caso de aprobada indicará la cantidad autorizada.

### **14. ¿Cuáles son los períodos que se validarán para la asignación de secuencias de NCF?**

Para fines de validación se tomarán hasta un máximo de 12 períodos consecutivos (en el caso de las obligaciones mensuales) y hasta 3 ejercicios fiscales (en el caso del Impuesto Sobre la Renta).

### **15. ¿La secuencia varía con esta nueva estructura?**

Sí, en virtud de que todas las secuencias nuevas iniciarán con la serie "B" y con el secuencial 00000001.

### **16. ¿A través de cuales formatos se validará la remisión de información con fines de solicitar nueva secuencia de NCF?**

A través de los Formatos 607 y 608, también a través de los libros de ventas de las soluciones fiscales (Formato 987) y 606 para validar los Proveedores Informarles y los Gastos Menores.

### **17. ¿Se podrán usar NCF manual?**

Sí, en caso de que el contribuyente seleccione como método de impresión una imprenta autorizada o tenga autoimpresión. En el caso de contribuyentes que utilizan soluciones fiscales, el Reglamento establece que deben de tener disponibles NCF de forma preimpresa, ante cualquier inconveniente en la solución, debidamente autorizados.

### **18. Cuando el contribuyente solicite asignación de secuencias de NCF a través de la OFV y se le rechazase o reduzca la cantidad solicitada, ¿se le informará el motivo?**

Sí, se le informarán los incumplimientos fiscales por los cuales no se le asignó la secuencia de NCF solicitada a través de la OFV.

**19. Cuando el contribuyente regularice su situación ¿podrá solicitar asignación de NCF por la OFV?**

Sí, tan pronto el contribuyente regularice su situación ante la DGII podrá solicitar la asignación de nuevas secuencias de NCF por la OFV.

**20. ¿En base a qué se harán las asignaciones de NCF al nuevo contribuyente si no tiene histórico?**

Se hará una asignación de secuencias mínimas de NCF tomando en cuenta la actividad económica del contribuyente y el tipo de comprobante fiscal solicitado.

**21. Si un contribuyente tiene una temporada extraordinaria, ¿en base a qué se le otorgará su secuencia de NCF? ¿Qué pasa si agota la existencia de NCF?**

El contribuyente podrá solicitar nuevas secuencias de NCF, siempre que remita de los NCF emitidos con anterioridad del mismo tipo en los formatos de envío de datos establecidos por la DGII.

**22. ¿Qué sucede en el caso de un contribuyente acogido a PST? ¿Cómo harán su solicitud, ya que no remiten informaciones a través de los formatos de envío?**

En este caso, se está revisando el Reglamento del PST para fines de modificaciones, es decir, se tomará en cuenta lo establecido en la Norma General No. 06-2018.

**23. ¿Cuál es el mínimo y máximo a otorgar de comprobantes a un contribuyente nuevo?**

Dependerá del tipo de comprobante fiscal solicitado por el contribuyente. En caso de factura de consumo el máximo permitido es 10,000,000; en caso de notas de crédito el máximo permitido es 1,000,000. Para los demás tipos de comprobantes fiscales oscilará entre 5 a 150, dependiendo de la actividad económica (estos topes estarán siendo evaluados y adecuados según se requiera por la Gerencia de Facturación).

**24. Si se llega a consumir toda la secuencia (B0?00000001), ¿qué se hará, es decir, si un contribuyente emite el comprobante con el secuencial 99,999,999?**

En caso de que el contribuyente agote el máximo de secuencial de NCF, la serie cambiará a la letra siguiente del alfabeto.

**25. En cuanto a los 10 comprobantes iniciales que se asignan a los contribuyentes, ¿seguirá vigente esta acción?**

No, ya no se otorgarán los 10 primeros números de comprobantes de crédito fiscal.

**26. Después que el contribuyente posea la asignación de los NCF, ¿cómo hará la distribución de los mismos en caso de que posea varias sucursales y cajas?**

El contribuyente hará la distribución a criterio del mismo, de forma tal que tenga el control de la emisión de los NCF, tomando en cuenta no duplicar las secuencias. No importa que se realicen saltos en la numeración, ya que el sistema solo validará la información remitida por el contribuyente. De igual manera, si el contribuyente posee NCF asignados en una sucursal disponibles para su uso y en otra sucursal estuviesen agotados, podrá hacer la transferencia de estos.

- 27. ¿Qué sucederá con las secuencias de comprobantes que tienen asignados los contribuyentes de la serie "A" a partir del 01 de mayo? ¿El contribuyente tendrá que anularlo por el formato 608? ¿La DGII los anulará?**

Estos comprobantes quedarán inhabilitados por la DGII para su emisión, es decir, el contribuyente no tendrá que realizar su anulación a través del formato 608.

- 28. ¿Qué sucederá con las notas de crédito que modifiquen períodos anteriores o posteriores a mayo?**

El contribuyente deberá utilizar notas de crédito con la serie "B" a partir del 1<sup>ro</sup> de mayo y el formato de envío permitirá colocar la estructura anterior en la parte de NCF modificado. En caso de que el comprobante fiscal a modificar sea emitido en el mes de mayo del 2018 o posterior lo admitirá también.

- 29. ¿A partir de qué fecha el contribuyente puede solicitar NCF con la nueva serie?**

A partir del calendario que será publicado por la DGII, según lo indicado en el párrafo 1 del Artículo No. 10 de la Norma General No. 06-2018. Las solicitudes de asignaciones de secuencia de NCF se les informarán a los contribuyentes por grupos de tipos de contribuyentes.

- 30. ¿Qué sucede si no adecuo mi negocio para dar cumplimiento a la nueva Norma?**

El contribuyente será pasible de sanciones según se indica en el Artículo No. 257 del Código Tributario.

- 31. ¿Se va a evaluar al contribuyente cada vez que solicite NCF?**

Cada vez que el contribuyente solicite asignación de secuencia de NCF se validará su solicitud atendiendo a los factores de actividad económica registrada en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC), volumen operacional, nivel de cumplimiento del contribuyente, entre otros.

- 32. ¿Se van a vencer los comprobantes para crédito fiscal, aunque el contribuyente no lo remita?**

Sí, según se indica en la fecha de vencimiento de la secuencia solicitada.

#### **PREGUNTAS RELACIONADAS A FORMATO DE FACTURA**

- 33. ¿Dónde se visualizan los datos de la imprenta autorizada que confeccionó los comprobantes fiscales?**

Según la Norma General No. 06-2018, los datos de la imprenta autorizada se localizarán al pie del documento, lado izquierdo.

- 34. Con el cambio en la estructura de los NCF, ¿cómo se identificará la sucursal y área de impresión de los contribuyentes? ¿Puede la DGII determinar a cuál sucursal corresponde un comprobante?**

La sucursal estará identificada en la parte superior izquierda del formato de la factura, en cuanto al área de impresión no estará identificada. Hacemos la salvedad de que en la estructura de la secuencia no se evidenciará la sucursal, más bien, estará identificada en el cuerpo de la factura.

- 35. ¿El nuevo formato de factura contendrá informaciones como fecha de vencimiento?**

Sí, esta información estará ubicada en la parte superior derecha del documento. Siempre que se trate de NCF con valor fiscal, excepto registro único de ingresos (no aplica para soluciones fiscales).

**36. ¿El vencimiento de la secuencia aplica para los distintos cierres fiscales?**

Sí, el vencimiento de la secuencia aplica sin distinción de cierres fiscales.

**37. Si el contribuyente utiliza una solución fiscal, ¿tendrá que adecuarse al nuevo formato?**

No, el contribuyente mantendrá el formato establecido por la DGII para las soluciones fiscales, según el Aviso 13-2018. Sólo deberá en la estructura del NCF completar con ceros antes de la serie o después del secuencial.

**38. ¿Cuáles son los factores para determinar la fecha de vencimiento?**

La fecha de vencimiento de los NCF se determinará tomando como fecha inicial la solicitud de la asignación de la secuencia, vencerá siempre el 31 de diciembre del año siguiente.

**39. ¿Contendrán las notas de créditos los datos del comprobante anulado, ya que en la actualidad no lo contiene?**

Sí, se identificarán los datos del NCF modificado en la parte superior del documento, lado derecho, en conjunto con datos como tipo de comprobante fiscal (nota de crédito/débito), NCF (según tipo de NCF que modifica), NCF modificado o afectado y fecha de vencimiento, en caso de que sea nota de débito.

**PREGUNTAS RELACIONADAS A FORMATOS DE ENVÍO DE DATOS**

**40. ¿Qué sucede en el caso de que el contribuyente requiera enviar o modificar el Formato 607 de períodos anteriores a la entrada en vigencia de la Norma General No. 06-2018?**

Las plantillas de los formatos de remisión de información anteriores a la Norma estarán disponibles en el portal para envío o modificación de las informaciones.

**41. En caso de que la empresa utilice los NCF con 19 posiciones (soluciones fiscales) ¿Cómo lo hará con 11 posiciones al llenar el 606?**

La nueva estructura de NCF compone solo 11 caracteres, los espacios completados con ceros en las soluciones fiscales no tendrán validez.

**42. ¿Qué sucede en caso de salto de secuencia?**

Este tipo de actividad se hará frecuente y las partes involucradas, es decir, el área de fiscalización y otros, están al tanto de que esto será habitual. No obstante, cabe resaltar que el objetivo es la calidad de la información remitida en los formatos de envíos.

**43. ¿Cómo sería la forma del 607 y 606 cuando se envíe con esta nueva serie B?**

Los formatos de envíos de datos actuales y futuros estarán habilitadas en nuestro portal web para fines de remisión de información dependiendo del período a enviar. En cuanto al Formato 607 para las solicitudes de nuevas secuencias se podrá remitir sin esperar la fecha límite para su envío.

**44. ¿Se pueden repetir los nuevos NCF en diferentes empresas cuando se verifique el envío del 606?**

El Formato 606 valida que el NCF esté autorizado por la empresa que lo emite. La validación del 606 solo revisa que el NCF reportado no se encuentre remitido por el contribuyente en su propia remisión de información, es decir, ni el período que esté declarando ni en los anteriores.

**45. Cuándo el sistema esté hábil para solicitar las nuevas secuencias, antes del 1ro de mayo, ¿admitirá también las solicitudes de las secuencias con serie A?**

Sí, lo admitirá hasta el 30 de abril.

**46. ¿Se enviarán los libros de ventas de todas las sucursales igual como se hace actualmente o se enviará un libro de ventas consolidado de la empresa que incluya todas las sucursales?**

Se enviará un solo libro de ventas consolidado.

**47. En caso de que venda bonos o certificados de regalo y los mismos sean consumidos, ¿cómo debo presentar en el IT-1 los bonos vendidos y los consumidos para evitar la duplicidad en ventas?**

El anexo A-II del IT-1 contendrá el detalle de las operaciones reportadas en el 607 y libros de ventas por tipo de venta, con esta información fiscalización podrá determinar la no duplicidad de la transacción.

**PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA SECCIÓN TRANSITORIA**

**48. ¿Qué pasará con los contribuyentes que necesitan adaptar su sistema a la nueva estructura de NCF? ¿Darán un tiempo para esto?**

El contribuyente deberá realizar las modificaciones de su sistema de facturación en el tiempo indicado en la Norma General No. 06-2018, esto es, desde el 1<sup>ro</sup> de febrero al 30 de abril del 2018.